

Bruselas, 16 de julio de 2026
(OR. en)

12011/26

DUAL USE 53

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de junio de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 296 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre la ejecución del Reglamento (UE) 2021/821, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 296 final.

Adj.: COM(2026) 296 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 25.6.2026
COM(2026) 296 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la ejecución del Reglamento (UE) 2021/821, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso

{SWD(2026) 162 final}

1. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN

1.1. Introducción

El presente informe proporciona información sobre la ejecución de los controles de las exportaciones de la Unión Europea (UE) y el Reglamento (UE) 2021/821 revisado, de 20 de mayo de 2021 («el Reglamento sobre productos de doble uso» o «el Reglamento»)¹ para el control de las exportaciones de productos de doble uso en 2024, junto con los datos agregados de la UE y de los Estados miembros sobre el control de las exportaciones correspondientes a 2024.

El presente informe anual refleja la determinación de la UE, en virtud del Reglamento, de mejorar el intercambio de información sobre las decisiones de concesión de licencias de los Estados miembros en el ámbito del control de las exportaciones con el objetivo de aumentar la transparencia.

Tal como exige el Reglamento, y a fin de mejorar el proceso de recogida de datos, el 17 de enero de 2024, la Comisión publicó unas orientaciones acordadas con los Estados miembros en las que se establecía una metodología para la recopilación y el tratamiento de datos sobre concesión de licencias y otros datos con vistas a la preparación del informe anual de la UE sobre los controles de las exportaciones de productos de doble uso². En este contexto, el presente informe ha sido elaborado por la Comisión con aportaciones de los Estados miembros³ en el Grupo de coordinación sobre productos de doble uso (Grupo CPDU). Debido a su volumen, los datos correspondientes a 2024 facilitados por los Estados miembros se presentan en un formato consolidado en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe anual.

1.2. Resumen

En 2024, el valor total del comercio de productos de doble uso autorizado ascendió a 77 600 000 000 EUR, lo que representa el 3 % de las exportaciones totales de bienes fuera de la UE⁴. Los tipos de licencias con mayor peso fueron las autorizaciones globales de exportación (36 500 000 000 EUR), las autorizaciones de exportación individuales (24 000 000 000 EUR) y las autorizaciones generales de exportación de la UE (9 000 000 000 EUR).

En lo que respecta al volumen, el comercio de productos de doble uso de 2024 correspondió a 133 470 autorizaciones y notificaciones. La mayoría de las transacciones se realizaron al amparo de autorizaciones generales de exportación de la UE (89 388), de autorizaciones

¹ Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida) (DO L 206 de 11.6.2021, p. 1, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2021/821/oj>).

² Recomendación (UE) 2024/214 de la Comisión, de 10 de enero de 2024, relativa a las orientaciones por las que se establece la metodología para la recopilación y el tratamiento de los datos para la preparación del informe anual sobre el control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/214, 17.1.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2024/214/oj>).

³ Las autoridades competentes de algunos Estados miembros también informan públicamente sobre el comercio de productos de doble uso.

⁴ Esto incluye datos voluntarios sobre los usos de las autorizaciones generales de exportación nacionales y las autorizaciones generales de exportación de la UE.

generales de exportación nacionales (23 406) y, posteriormente, de licencias individuales (18 549).

Ese mismo año, se notificaron 487 denegaciones por un valor de 200 000 000 EUR, lo que indica que solo se denegó una pequeña parte de las exportaciones de la UE (el 0,01 % del valor de las exportaciones totales de mercancías fuera de la UE de ese año).

El informe ofrece información sintetizada a partir de los datos disponibles. Habida cuenta de las diferentes prácticas y tipos de autorizaciones en cada Estado miembro, no ofrece un desglose preciso del comercio autorizado por tipo de producto o destino para las autorizaciones globales de exportación, que representaron el 47 % del valor autorizado en 2024. A pesar de ello, sigue siendo útil considerar las tendencias de los demás tipos de autorización (autorizaciones de exportación individuales y generales), que representaron el 44 % del valor autorizado.

En 2024, los valores más elevados de las autorizaciones de exportación individuales y generales (gráfico 1) correspondieron a los siguientes productos: materiales, instalaciones, plantas y equipos nucleares (22 %), productos y equipos de seguridad de la información y criptoanálisis (21 %), equipos para la fabricación y ensayo de dispositivos o materiales semiconductores (9 %), motores aeroespaciales y turbinas de gas (excepto los vehículos aéreos no tripulados) (8 %), otros/no incluidos en la lista (8 %). En conjunto, la lista de tipos de productos del gráfico 1 representa el 90 % del valor de estas autorizaciones.

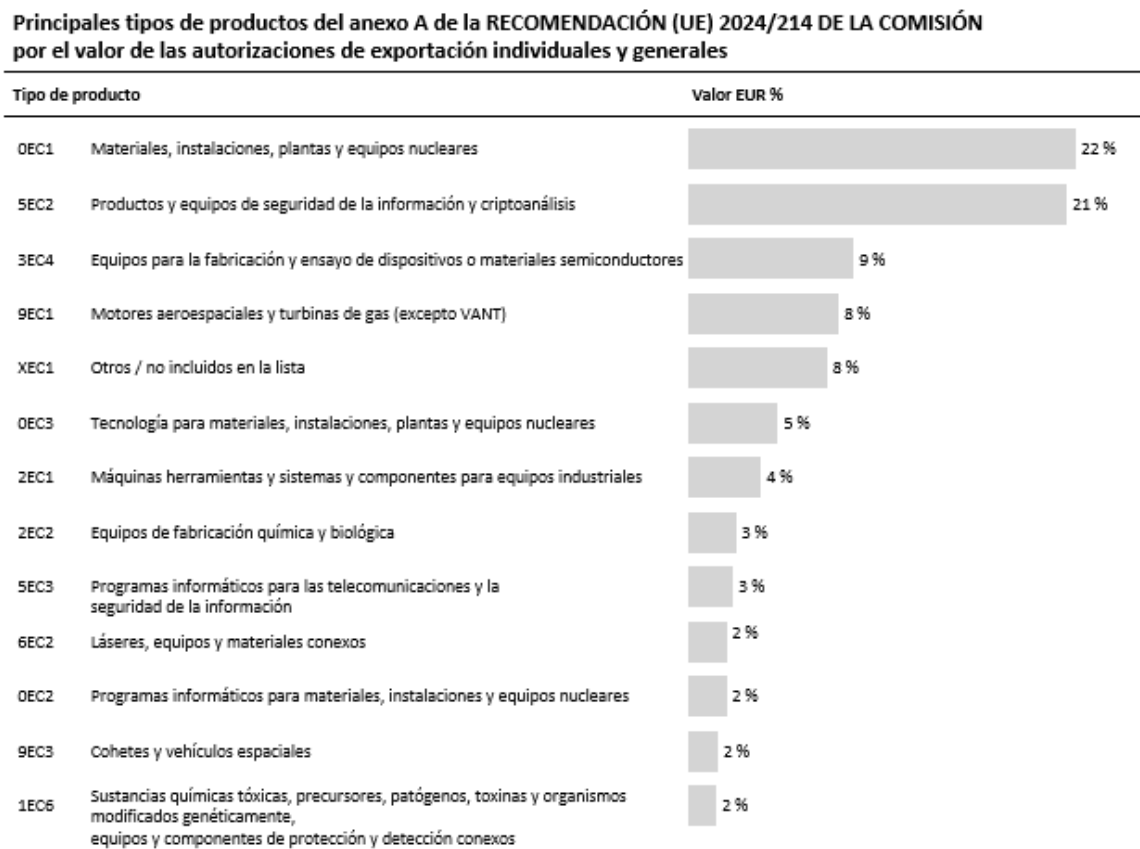


Gráfico 1: tipos principales de productos por el valor de las autorizaciones de exportación individuales y generales

Los principales destinos de las autorizaciones de exportación individuales y generales (gráfico 2) son China (25 %), Estados Unidos de América (21 %), Reino Unido (7 %), Corea del Sur (7 %) y Ucrania (3 %). Esta clasificación se ve influida por la ponderación de las autorizaciones generales de exportación de la UE (AGEUE), en particular de la EU001 (8 600 000 000 EUR), que representan una gran parte del valor total autorizado en virtud de las autorizaciones de exportación. Como consecuencia de ello, los destinos especificados en las autorizaciones generales de exportación, y en particular en las AGEUE EU001, ocupan un lugar destacado en la clasificación, mientras que la lista no refleja plenamente la importancia de determinados destinos que reciben volúmenes significativos de exportaciones en virtud de autorizaciones globales de exportación, como Taiwán, Brasil, Singapur e Israel. En conjunto, la lista de destinos del gráfico 2 representa el 90 % del valor de las autorizaciones de exportación individuales y generales.

Principales destinos fuera de la UE por el valor de las autorizaciones de exportación individuales y generales

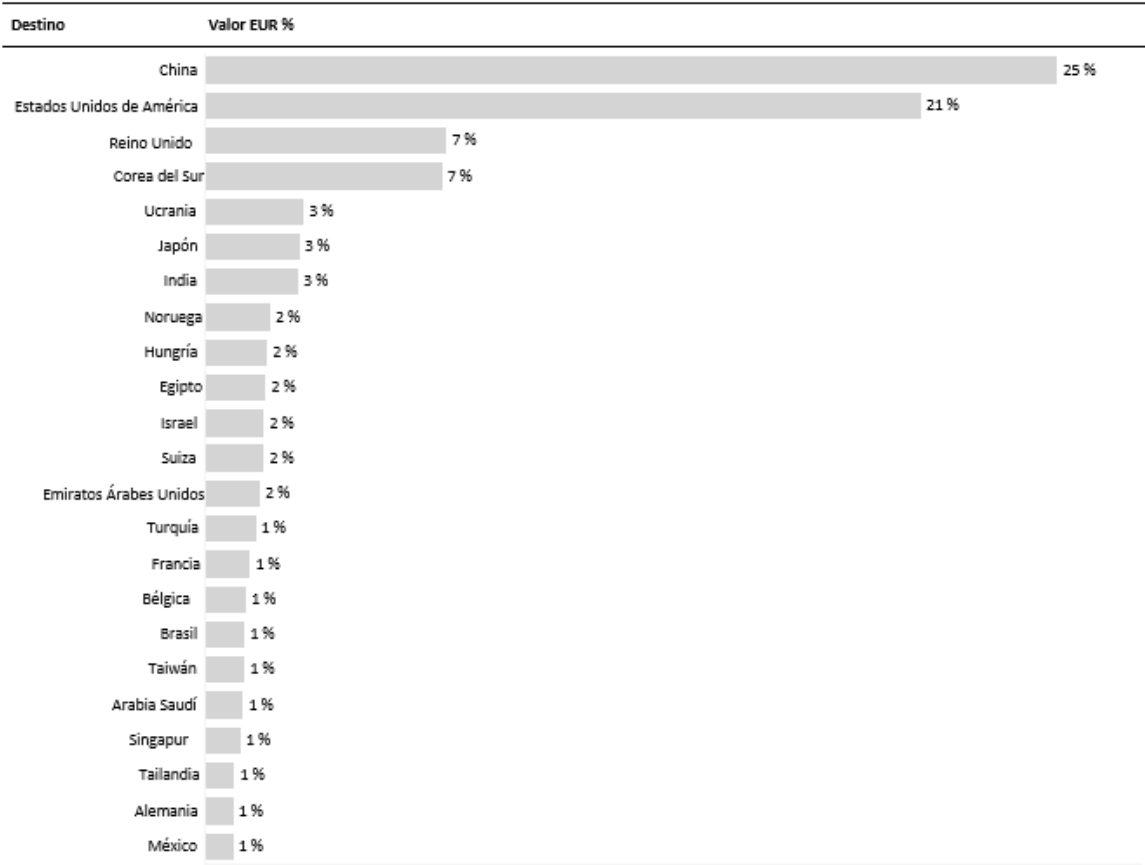


Gráfico 2: principales destinos fuera de la UE por el valor de las autorizaciones de exportación individuales y generales

Además, los Estados miembros notificaron que el número de miembros del personal dedicado a la administración y la garantía del cumplimiento del Reglamento en 2024 se mantuvo estable en comparación con 2023. También cabe señalar que el número de infracciones notificadas aumentó de 192 en 2023 a 270 en 2024. En este contexto, el número de sanciones administrativas y penales o multas impuestas (por cualquier agencia nacional pertinente encargada de garantizar el cumplimiento) por infracciones de la normativa de control de las exportaciones aumentó de 122 en 2023 a 144 en 2024.

El informe presta especial atención a la concesión de licencias de productos de cibervigilancia en el marco del compromiso de la UE de abordar eficazmente el riesgo de que estos productos se utilicen en relación con la represión interna o la comisión de violaciones graves de los derechos humanos y del Derecho internacional humanitario. En 2024, los Estados miembros recibieron un total de 320 solicitudes de exportación de dichos productos. La cifra más alta corresponde a los Sistemas de interceptación de telecomunicaciones (233 solicitudes). En el mismo período se expidieron 293 autorizaciones y 13 denegaciones. Estas cifras también muestran un número bastante estable de licencias para productos de cibervigilancia en comparación con 2023⁵, mientras que el número de denegaciones fue aparentemente menor⁶.

Como parte de las distintas actividades emprendidas en 2024, la Comisión y los Estados miembros siguieron centrándose en el cumplimiento de los requisitos y mandatos en virtud del Reglamento revisado. Esto incluye continuar el trabajo en los diversos grupos de expertos técnicos para mejorar los controles de los productos de cibervigilancia, la garantía del cumplimiento de los controles de las exportaciones, el trabajo en tecnologías emergentes y el desarrollo de programas de formación y desarrollo de capacidades de la UE para las autoridades de los Estados miembros responsables de la concesión de licencias y la garantía del cumplimiento de la legislación.

Estas acciones en virtud del Reglamento sobre productos de doble uso también permitirán a la UE cooperar con mayor eficacia con sus socios para promover la convergencia mundial de los controles, reducir las fricciones comerciales, aumentar la previsibilidad para las empresas, promover los valores de la UE y defender la paz y la seguridad internacionales.

⁵ En 2023, se expidieron 330 licencias para productos de cibervigilancia.

⁶ En 2023, se expidieron 20 denegaciones para productos de cibervigilancia.

2. EVOLUCIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTARIO

2.1. Política de control de las exportaciones

2.1.1. Aplicación efectiva de los controles de las exportaciones de la UE en virtud del Reglamento sobre productos de doble uso

En 2024, la Comisión y los Estados miembros siguieron ejecutando el Reglamento en nuevos ámbitos, como la transparencia, el control del cumplimiento y el desarrollo de capacidades. El Grupo CPDU desempeñó un papel clave, tal como se describe en la sección 3, y amplió la «infraestructura institucional» de control de las exportaciones de la UE mediante las actividades de diversos grupos de expertos encargados de desarrollar nuevas políticas, orientaciones, procedimientos, etc.

El Reglamento también hace hincapié en el control de las exportaciones de productos de cibervigilancia. Aborda el riesgo potencial de que estos productos se exporten desde la Unión con la intención de hacer un uso indebido de ellos en relación con violaciones graves de los derechos humanos o del Derecho internacional humanitario. En este contexto, la Comisión publicó, el 16 de octubre de 2024, unas orientaciones sobre la exportación de productos de cibervigilancia con arreglo al artículo 5 del Reglamento para aportar claridad principalmente a los exportadores sobre la forma de llevar a cabo la diligencia debida y los controles de cumplimiento interno antes de exportar productos de cibervigilancia⁷.

⁷ Recomendación (UE) 2024/2659 de la Comisión, de 11 de octubre de 2024, relativa a orientaciones sobre la exportación de productos de cibervigilancia con arreglo al artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo (C/2024/7035) (DO L, 2024/2659, 16.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2024/2659/oj>).

2.1.2. Controles de las exportaciones con arreglo al Libro Blanco de la Comisión

El Libro Blanco de la Comisión, publicado el 24 de enero de 2024, proponía medidas a corto y medio plazo para mejorar la coordinación de los controles de las exportaciones de productos de doble uso en la UE. Entre las medidas clave propuestas por la Comisión figuraban: 1) la inclusión en la lista de control de la UE (anexo I) de productos de doble uso que no han sido objeto de controles en los regímenes multilaterales debido a retrasos en la toma de decisiones; 2) un foro de alto nivel para la coordinación política en materia de control de las exportaciones; 3) un mecanismo para coordinar mejor las nuevas listas nacionales de control; y 4) una evaluación temprana del Reglamento de la UE sobre productos de doble uso. El Libro Blanco fue objeto de una consulta pública que se llevó a cabo entre el 2 de febrero y el 30 de abril de 2024, para la que se recibieron veintitrés respuestas que contribuyeron a las deliberaciones internas de la Comisión. Desde la publicación del Libro Blanco, la Comisión ha avanzado activamente en cada una de estas medidas. El Consejo de la Unión Europea respondió al Libro Blanco en sus Conclusiones adoptadas en la primavera de 2024⁸.

2.1.3. Restricciones a la exportación de productos destinados a Rusia

A lo largo de 2024, la Unión Europea siguió endureciendo activamente las restricciones a la exportación de productos de doble uso en el contexto de las sanciones contra Rusia, en especial mediante la adopción de tres paquetes de sanciones. Entre las medidas se incluyeron la ampliación de las restricciones a la exportación de «productos de tecnología avanzada» de doble uso, a la luz de la información procedente del campo de batalla, así como medidas dirigidas contra entidades asociadas al complejo militar e industrial ruso, tanto en Rusia como en países no pertenecientes a la UE⁹. En septiembre de 2024, la Comisión publicó unas orientaciones para la industria que habían sido elaboradas y acordadas por los miembros del G7 y la Comisión, con el fin de ayudar a la industria a detectar mejor las prácticas de elusión de sanciones por parte de Rusia, proteger la tecnología del G7 frente a la apropiación indebida, prevenir los daños a la reputación y mitigar el riesgo de responsabilidad, contribuyendo al mismo tiempo a la eficacia de los controles de las exportaciones y las sanciones¹⁰.

Además, la Comisión y los Estados miembros participaron activamente en la coalición mundial sobre las sanciones contra Rusia (GECC)¹¹, cuyos treinta y nueve miembros han aplicado controles de las exportaciones sustancialmente similares en respuesta a la invasión a gran escala de Ucrania por parte de Rusia en febrero de 2022. El objetivo de la GECC es dejar a Rusia y Bielorrusia sin los productos básicos, las tecnologías y los programas informáticos necesarios para mantener su agresión en Ucrania, y privar a sus sectores de defensa, aeroespacial y marítimo de materiales esenciales.

⁸ Consejo Europeo, Conclusiones de la reunión del Consejo Europeo (ST 9439 2024 COR 1).

⁹ Consejo de la Unión Europea, comunicado de prensa «Guerra de agresión de Rusia contra Ucrania: la UE adopta el 15.º paquete de medidas restrictivas» (<https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2024/12/16/russia-s-war-of-aggression-against-ukraine-eu-adopts-15th-package-of-restrictive-measures/>).

¹⁰ Prevenir el control de las exportaciones rusas y la elusión de sanciones: orientaciones actualizadas para la industria, https://finance.ec.europa.eu/publications/preventing-russian-export-control-and-sanctions-evasion-updated-guidance-industry_en?prefLang=es.

¹¹ Los miembros de la GECC son Australia, Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, Islandia, Japón, Liechtenstein, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido, Suiza, Taiwán y los veintisiete Estados miembros de la UE.

2.1.4. Cooperación con países no pertenecientes a la UE en 2024

La sexta reunión ministerial del Consejo UE-EE. UU. de Comercio y Tecnología se celebró en Lovaina los días 4 y 5 de abril de 2024¹². Tanto la UE como los Estados Unidos reconocieron el papel del Consejo UE-EE. UU. de Comercio y Tecnología en la coordinación de los controles de las exportaciones impuestos en respuesta a la invasión de Ucrania por parte de Rusia y decidieron seguir armonizando sus respectivas prioridades¹³.

Los días 8 y 9 de octubre de 2024, la Comisión organizó el cuarto diálogo sobre la gobernanza del control de las exportaciones en Bruselas, con el título *Catch-all Controls and Recommendations on Related Internal Compliance Programs for Companies* (Controles universales y recomendaciones sobre los programas internos de cumplimiento conexos para las empresas), organizado en el marco del programa P2P (de socio a socio) de la UE de control de las exportaciones, en el que participaron países y organizaciones socios. El diálogo sirvió para reforzar la creación de redes, sensibilizar y desarrollar capacidades entre los países socios del P2P de la UE y las partes interesadas pertinentes en relación con la ejecución y la aplicación práctica de los controles universales de las exportaciones y las prácticas de cumplimiento conexas en el marco de los sistemas estratégicos de control del comercio de la UE.

Por último, la UE y Noruega celebraron un diálogo UE-Noruega sobre el control de las exportaciones el 6 de febrero de 2024. Las partes debatieron la evolución de la normativa en el ámbito de los controles de las exportaciones, compartieron sus puntos de vista sobre destinos que suscitan preocupación y examinaron las sanciones contra Rusia. Noruega informó a la UE de su intención de crear un nuevo departamento de control de las exportaciones y sanciones (DEKSA), que se encargará del análisis, la concesión de licencias y el control del cumplimiento.

2.2. Actualizaciones de la lista de control de la UE

La lista de control de la UE que figura en el anexo I del Reglamento contiene esencialmente una lista de productos de doble uso, incluidos los programas informáticos y la tecnología, que deben someterse a controles debido a su posible uso tanto para fines civiles como militares. La lista se actualiza periódicamente para reflejar los cambios en los regímenes multilaterales de control de las exportaciones, como el Arreglo de Wassenaar, el Grupo de Australia, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles (RCTM).

El 5 de septiembre de 2024, la Comisión adoptó una actualización anual del anexo I, que entró en vigor el 8 de noviembre de 2024, y armonizó el Reglamento de la UE sobre productos de doble uso con las decisiones adoptadas formalmente como parte de los regímenes multilaterales

¹² En junio de 2021, la UE y los Estados Unidos crearon el Consejo de Comercio y Tecnología, que se reunió por primera vez en Pittsburgh el 29 de septiembre de 2021 y acordó una ambiciosa declaración conjunta, que incluye la cooperación en materia de control de las exportaciones. Uno de sus diez grupos de trabajo está dedicado a los controles de las exportaciones, el intercambio de información y el trabajo sobre temas como los avances legislativos y reglamentarios, las evaluaciones de riesgos y las buenas prácticas de expedición de licencias, así como sobre enfoques para el cumplimiento y la aplicación de la normativa por parte de la industria. Además, este grupo de trabajo tiene por objeto promover enfoques convergentes de control de las tecnologías de doble uso sensibles y llevar a cabo actividades conjuntas de divulgación dirigidas a la industria sobre los controles de las exportaciones de productos de doble uso.

¹³ Comunicado de prensa: «La UE y los EE. UU. mantienen una sólida cooperación comercial y tecnológica en un momento de desafíos mundiales», 5 de abril de 2024:
https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_24_1827.

en 2023¹⁴. La lista actualizada incluye nuevas entradas en el ámbito de las plantas y equipos nucleares, así como de las toxinas, precursores químicos y equipos de reducción del ruido adicionales.

2.3. Medidas nacionales de aplicación y cumplimiento

El Reglamento sobre productos de doble uso es de carácter plenamente vinculante y directamente aplicable en todos los Estados miembros. En su anexo I, incluye una lista común de productos derivados de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones que deben someterse a controles en todos los Estados miembros. No obstante, establece que los Estados miembros pueden adoptar determinadas medidas nacionales para la aplicación de disposiciones específicas del Reglamento, y exige que la Comisión publique información sobre dichas medidas nacionales en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La publicación garantiza la transparencia de las normas aplicables y refleja los esfuerzos de la UE para apoyar la aplicación coherente y eficaz de los controles por parte de los exportadores en toda la UE.

La nota informativa publicada el 2 de octubre de 2024¹⁵ proporcionó información facilitada por los Estados miembros sobre la manera en que hacen uso de las posibilidades previstas en el Reglamento, en particular la ampliación de los controles a productos no incluidos en la lista por motivos de seguridad pública y consideraciones de derechos humanos, la introducción de autorizaciones generales de exportación nacionales y la aplicación de controles de las transferencias dentro de la UE de productos no incluidos en la lista.

2.4. Exportaciones procedentes de Irlanda del Norte

Las exportaciones de productos de doble uso de la UE al Reino Unido quedaron sujetas a controles con arreglo al Reglamento al producirse la salida del Reino Unido de la UE el 1 de enero de 2021¹⁶. Se establecen disposiciones específicas en el Protocolo sobre Irlanda del Norte¹⁷, que prevé que el Reglamento se aplica al Reino Unido en lo que respecta a Irlanda del Norte¹⁸, y que el Reino Unido actúa como autoridad competente en virtud del Reglamento para las exportaciones de Irlanda del Norte a países no pertenecientes a la UE. La Comisión ha desarrollado una herramienta electrónica segura y específica para apoyar el intercambio de información con la autoridad competente del Reino Unido encargada de aplicar el Reglamento en lo que respecta al flujo de mercancías hacia y desde Irlanda del Norte, que se utilizó a lo largo de 2024. Esto permite a las autoridades del Reino Unido acceder a la información sobre denegaciones relativas a transacciones fundamentalmente idénticas emitidas por los Estados miembros de la UE y celebrar consultas bilaterales con los Estados miembros emisores, según lo previsto en el Reglamento.

¹⁴ REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a la lista de productos de doble uso: https://policy.trade.ec.europa.eu/news/2025-update-eu-control-list-dual-use-items-2025-09-08_en?prefLang=es.

¹⁵ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:C_202405881.

¹⁶ Entretanto, el Reino Unido ha sido incluido en la autorización general de exportación de la UE EU001.

¹⁷ DO L 29 de 31.1.2020, p. 7 («Acuerdo de Retirada»).

¹⁸ Artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda del Norte y sección 47 del anexo 2 de dicho Protocolo.

3. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE COORDINACIÓN SOBRE PRODUCTOS DE DOBLE USO (CPDU)

El Grupo CPDU, que preside la Comisión, reúne a expertos de la Comisión y de los Estados miembros para examinar cualquier cuestión relativa a la aplicación de los controles de las exportaciones¹⁹. En 2024, el Grupo CPDU celebró ocho reuniones: el 16 de enero, el 14 de marzo, el 16 de mayo, el 3 de julio, el 12 de septiembre, el 4 de octubre, el 6 de noviembre y el 11 de diciembre.

3.1. Consultas sobre cuestiones de aplicación: intercambio general de información

La Comisión y los representantes de los Estados miembros en el Grupo CPDU intercambiaron información sobre cuestiones relativas al control de las exportaciones, en particular en relación con:

- la aplicación de transferencias intangibles de tecnología (ITT);
- licencias generales nacionales;
- autorizaciones para grandes proyectos;
- la definición de «exportador»;
- la interpretación del artículo 16, apartado 1, del Reglamento;
- la aplicación de controles de tránsito;
- la aplicación de controles de asistencia técnica;
- la reexportación de mercancías de la Unión desde países no pertenecientes a la UE; y
- el tratamiento de las mercancías introducidas temporalmente en la Unión.

3.2. Orientaciones

Tras los debates en el Grupo CPDU, la Comisión publicó unas orientaciones destinadas a los exportadores de tecnologías de cibervigilancia, así como unas orientaciones para la recopilación y el tratamiento de datos relativos a los controles de las exportaciones.

En primer lugar, la Comisión publicó el 17 de enero de 2024 las orientaciones sobre la recopilación y el tratamiento de los datos para los controles de las exportaciones²⁰. Dichas orientaciones establecen procedimientos detallados para recopilar datos sobre concesión de licencias de las autoridades nacionales, con el fin de mejorar la transparencia y el intercambio

¹⁹ El presente informe es también el informe anual exigido por el Reglamento sobre las actividades, exámenes y consultas del Grupo CPDU.

²⁰ Recomendación (UE) 2024/214 de la Comisión, de 10 de enero de 2024, relativa a las orientaciones por las que se establece la metodología para la recopilación y el tratamiento de los datos para la preparación del informe anual sobre el control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/214, 17.1.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2024/214/oj>).

de información. Esto permite que el informe anual sobre el control de las exportaciones de la UE incluya estadísticas más detalladas sobre autorizaciones y denegaciones. Al mejorar la comunicación pública, las orientaciones tienen por objeto proporcionar a los exportadores, a la sociedad civil y al público en general una visión más clara de la aplicación del control de las exportaciones de la UE, apoyar el diálogo con países no pertenecientes a la UE y promover buenas prácticas de comunicación a escala internacional.

En segundo lugar, el 16 de octubre de 2024, la Comisión publicó unas orientaciones para los exportadores de productos de cibervigilancia con la intención de sensibilizar acerca de los riesgos del uso indebido de tales productos y de proporcionar a los exportadores herramientas prácticas para evaluar las posibles repercusiones de dicho uso indebido en los derechos humanos²¹. Las orientaciones tienen por objeto hacer que los controles de las exportaciones de la UE sean más eficaces y coherentes en todos los Estados miembros, de tal manera que los exportadores puedan llevar a cabo controles de diligencia debida mediante un enfoque gradual de control de las transacciones. Las orientaciones refuerzan el pilar «proteger» de la Estrategia Europea de Seguridad Económica de 2023 al promover prácticas de exportación responsables y seguras.

3.3. Intercambio técnico de información: grupos de expertos técnicos

Las autoridades competentes de los Estados miembros en el Grupo CPDU proporcionaron asesoramiento técnico para apoyar las actualizaciones de la lista de control de la UE y participaron en debates sobre varias cuestiones específicas relativas a la aplicación, como ya se ha mencionado.

Bajo la coordinación de la Comisión, el Grupo CPDU también adoptó iniciativas para abordar determinadas cuestiones técnicas relacionadas con la aplicación. El papel específico de los grupos de expertos técnicos se reconoce ahora en el artículo 24, apartado 3, del Reglamento.

El Mecanismo de coordinación del cumplimiento, creado de conformidad con el artículo 25 del Reglamento, se reunió en seis ocasiones en 2024 para apoyar el intercambio de información y la cooperación directa entre las autoridades competentes y las agencias encargadas de garantizar el cumplimiento de los Estados miembros.

Por último, el Grupo de Expertos Técnicos sobre el Desarrollo de Capacidades (CB-TEG) celebró sus reuniones de seguimiento tercera y cuarta el 13 de marzo y el 17 de mayo de 2024, que se dedicaron, respectivamente, a determinar las prioridades para 2024 y a seleccionar el tema para el acto anual de desarrollo de capacidades y crear equipos encargados de su organización. Posteriormente, el 18 de septiembre de 2024 se celebró en Budapest un seminario técnico de la UE sobre desarrollo de capacidades en materia de medidas restrictivas para productos de doble uso, que organizó la Presidencia húngara y se celebró en paralelo al 17.º seminario sobre concesión de licencias del JRC y la NNSA22 sobre el mismo tema, aunque con conferencias complementarias y una participación más amplia de terceros países.

²¹ Recomendación (UE) 2024/2659 de la Comisión, de 11 de octubre de 2024, relativa a orientaciones sobre la exportación de productos de cibervigilancia con arreglo al artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo, C/2024/7035 (DO L, 2024/2659, 16.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reco/2024/2659/oj>).

²² Administración Nacional de Seguridad Nuclear (NNSA) de los Estados Unidos.

3.4. Apoyo técnico para la elaboración de actualizaciones de la lista de control de la UE y las medidas nacionales de ejecución

El Grupo CPDU celebró una sesión de información técnica el 14 de marzo de 2024 para apoyar la preparación de la propuesta de Reglamento Delegado de la Comisión por el que se actualiza la lista de control de la UE. La Comisión adoptó el acto delegado el 5 de septiembre de 2024.

El Grupo CPDU también contribuyó a la actualización de la nota informativa oficial sobre medidas nacionales publicada el 2 de octubre de 2024, así como a la revisión de la recopilación de las listas nacionales de control de la UE publicada el 27 de septiembre de 2024²³.

3.5. Concesión de licencias e intercambio de datos sobre la aplicación

El Grupo CPDU inició la recopilación de datos sobre concesión de licencias de 2022-2023 con arreglo a las orientaciones de 2024 sobre la recopilación y el tratamiento de datos, con vistas a complementar el informe anual publicado el 30 de enero de 2025.

3.6. Herramientas informáticas para el intercambio de información entre los Estados miembros y la expedición electrónica de licencias

La Comisión, con el apoyo del Grupo CPDU, siguió desarrollando el sistema electrónico para productos de doble uso (DUeS) como eje informático de la red de la UE para el control de las exportaciones de productos de doble uso. Esta plataforma desempeña un papel clave en la aplicación efectiva del Reglamento.

Las funciones del DUeS se desarrollaron o actualizaron para:

1. permitir a los Estados miembros compartir con la Comisión datos sobre la concesión de licencias, tal como se exige en el artículo 26, apartado 3, del Reglamento sobre productos de doble uso, de conformidad con las orientaciones elaboradas con los Estados miembros sobre la recopilación y el tratamiento de datos relativos a los controles de las exportaciones (orientaciones en materia de transparencia);
2. permitir a los Estados miembros notificar a la Comisión la imposición de un requisito de autorización sobre la base de una lista nacional de control, de conformidad con el artículo 10;
3. permitir el intercambio voluntario de información entre los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 9 y 10, tal como se prevé en la Recomendación 2025/683 de la Comisión sobre la coordinación de las listas nacionales de control²⁴; y
4. se actualizaron las funciones existentes, en particular en lo relativo a la gestión de exenciones/autorizaciones y denegaciones relacionadas con las medidas restrictivas

²³ Nota informativa: Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso. Información sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de conformidad con los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 22 y 23 (PUB/2024/740) (DO C, C/2024/5881, 2.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2024/5881/oj>).

²⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32025H0683>.

contra Rusia y Bielorrusia, así como en lo relativo a la base de datos de productos sujetos a control en virtud del Reglamento.

El año 2024 fue el cuarto año de funcionamiento del sistema electrónico de expedición de licencias para productos de doble uso, que utilizaron Letonia, Rumanía, Italia, Eslovenia y Bélgica (autoridades valonas) durante el período de referencia. Hungría y Bélgica (Región de Bruselas) manifestaron su interés en unirse al proyecto.

Fuera de la UE, y en el marco de su cooperación con países socios, la Comisión estudió la posibilidad de poner la herramienta de expedición electrónica de licencias a disposición de dichos países. Bosnia y Herzegovina, Kirguistán y Serbia manifestaron su interés en utilizar la herramienta.

El proyecto de expedición electrónica de licencias mejora continuamente la interconexión de los sistemas aduaneros nacionales a través del entorno de ventanilla única de la UE para las aduanas. Esto hace que el intercambio de información transfronterizo con distintas autoridades aduaneras sea mucho más fácil, al reducir la carga normativa para los operadores y permitir la gestión automática de la expedición de licencias. Esto se hace a través de la plataforma de intercambio de certificados «CERTEX» gestionada por la DG TAXUD. La interconexión entre la expedición electrónica de licencias y los sistemas aduaneros nacionales funciona desde diciembre de 2022. Las autoridades aduaneras rumanas forman parte del sistema desde abril de 2024.

A petición de los Estados miembros que ya utilizan sistemas de expedición electrónica de licencias, en abril de 2022 la Comisión puso en marcha un nuevo proyecto de «puente para la expedición electrónica de licencias» a fin de permitir la conexión de los sistemas nacionales de expedición de licencias a los sistemas aduaneros a través de la expedición electrónica de licencias. Finlandia formó parte del proyecto piloto y probó la interconexión en 2024.

4. CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE LA UE: DATOS PRINCIPALES

El artículo 26 del Reglamento establece que el informe anual de la Comisión Europea sobre la aplicación de los controles debe incluir información pertinente sobre autorizaciones, denegaciones y prohibiciones, así como información sobre la administración y la ejecución de dichos controles.

En esta sección se presentan los datos agregados sobre el control de las exportaciones de la UE correspondientes al año de referencia 2024. Debido a su volumen, los datos subyacentes facilitados por los Estados miembros se presentan de forma consolidada en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe.

Los datos se han puesto a disposición de conformidad con las orientaciones específicas para la presentación de informes («las orientaciones»)²⁵. Con arreglo a estas orientaciones, la metodología de recogida de datos está diseñada para seguir siendo sostenible a lo largo del tiempo y permitir que los Estados miembros faciliten información pertinente a la Comisión de

²⁵ [Recomendación \(UE\) 2024/214 de la Comisión](#), de 10 de enero de 2024, relativa a las orientaciones por las que se establece la metodología para la recopilación y el tratamiento de los datos para la preparación del informe anual sobre el control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/821 del Parlamento Europeo y del Consejo («las orientaciones»).

una manera eficiente, rentable, que sea estadísticamente fiable y con la debida consideración a la protección de la información personal, la información sensible a efectos comerciales o la información protegida en materia de defensa, política exterior o seguridad nacional.

4.1. Notas metodológicas

El Reglamento se aplica principalmente a las exportaciones de más de 1 800 productos de doble uso que figuran en la lista de control de la UE, clasificados en diez categorías (gráfico 3). Esta es la razón subyacente que llevó a la UE a agrupar las entradas del anexo I del Reglamento en «tipos de productos» a efectos del informe anual de la UE²⁶.

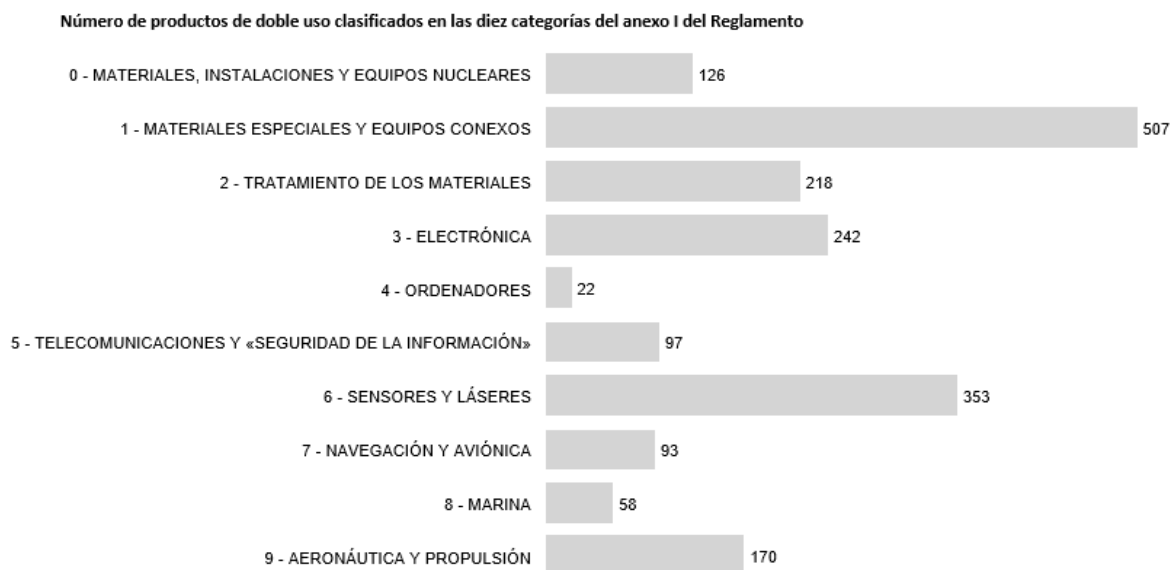


Gráfico 3: número de productos de doble uso clasificados en las diez categorías del anexo I del Reglamento

Con el fin de permitir el nivel requerido de transparencia de la comunicación pública y garantizar al mismo tiempo una recogida de datos eficiente y sostenible a lo largo del tiempo, se decidió que la base de referencia para determinar los tipos de productos se basaría en la clasificación específica de productos de doble uso utilizada en el Reglamento a nivel de cinco dígitos, garantizando al mismo tiempo que la rúbrica «tipos de productos» proporcionase información significativa desde el punto de vista de la seguridad, las políticas públicas y el comercio²⁷.

En el anexo A de las orientaciones se describe la lista de cincuenta y dos «tipos de productos» utilizados para la recogida de datos sobre expedición de licencias y la elaboración del presente informe anual. Las autorizaciones se desglosan por tipo de producto y por destino pertinente, de conformidad con los requisitos del Reglamento, teniendo en cuenta al mismo tiempo la naturaleza, la finalidad y las características de los distintos tipos de autorizaciones, así como las diferentes prácticas que existen en los Estados miembros para conceder autorizaciones y recoger datos. Además, fue necesario adaptar la recogida de datos pertinentes y su presentación a la Comisión por parte de los Estados miembros en función de las características específicas de los diferentes tipos de autorizaciones y prácticas nacionales. Por este motivo, las cifras presentadas en el presente informe proporcionan un recuento de los Estados miembros que han

²⁶ Véase el artículo 26, apartado 2, del Reglamento.

²⁷ Por ejemplo, ECCN 0A001: reactores nucleares.

facilitado los datos subyacentes a cada tipo de autorización²⁸. La metodología también reconoce que las autorizaciones pueden referirse a más de un producto individual clasificado en varios tipos de productos.

En lo que respecta a los productos de cibervigilancia, la definición del artículo 2, punto 20, del Reglamento comprende tanto los productos enumerados en el anexo I como productos no incluidos en la lista. El anexo B de las orientaciones identifica cinco productos del anexo I del Reglamento que se ajustan a la definición del artículo 2, punto 20. La decisión sobre si un producto específico que no esté incluido en la lista cumple los requisitos de la definición legal la adoptan caso por caso los Estados miembros y la Comisión en el marco del Grupo de Expertos en Tecnología de Vigilancia (STEG). Las solicitudes y autorizaciones de los productos de cibervigilancia no incluidos en la lista también deben incluirse en el informe anual, de conformidad con el artículo 26, apartado 2, del Reglamento, a partir de los datos facilitados por los Estados miembros. Las solicitudes y autorizaciones para otros productos incluidos en la lista pueden incluirse en el informe, sobre la base de la decisión de la autoridad competente pertinente.

4.2. Resumen de las autorizaciones por tipo de licencia²⁹

En 2024, el valor total del comercio de productos de doble uso autorizado ascendió a 77 600 000 000 EUR, lo que representa el 3 % de las exportaciones de productos fuera de la UE (gráfico 4) y un aumento en comparación con 2023 (71 000 000 000 EUR). En términos de cifras, corresponde a 133 470 autorizaciones y notificaciones³⁰. Con respecto a los tipos de autorizaciones, la mayoría de las transacciones corresponden a autorizaciones generales de exportación de la UE (89 388), autorizaciones generales de exportación nacionales (23 406) y licencias individuales (18 549), lo que refleja la clasificación de 2023. En términos de valor, los tipos de licencias con mayor peso fueron las autorizaciones globales de exportación (36 500 000 000 EUR, el 47 % del total del comercio autorizado), las autorizaciones de exportación individuales (24 000 000 000 EUR, el 31 % del total) y las autorizaciones generales de exportación de la UE (9 000 000 000 EUR, el 12 % del total).

4.3. Denegaciones y prohibiciones

En 2024, se notificaron 487 denegaciones con un valor de 200 000 000 EUR. Estas cifras muestran que ese año solo se denegó una pequeña parte de las exportaciones de la UE (el 0,01 % del valor de las exportaciones totales de productos fuera de la UE). Esto representa tanto un número menor como un valor menor de denegaciones en comparación con 2023, pero representa el mismo porcentaje de las exportaciones fuera de la UE.

²⁸ Esto incluye datos voluntarios sobre los usos de las autorizaciones generales de exportación nacionales y las autorizaciones generales de exportación de la UE. Los datos de estas cifras no abarcan a los veintisiete Estados miembros de la UE.

²⁹ De conformidad con el artículo 26, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento, las secciones 4.2 a 4.7 del presente informe no incluyen datos relativos a los productos de cibervigilancia. La información sobre estos productos se ofrece en la sección 5.

³⁰ Esto incluye datos voluntarios sobre los usos de las autorizaciones generales de exportación nacionales y las autorizaciones generales de exportación de la UE.

Autorizaciones de exportación por tipo de licencia

Tipo de licencia	Valor EUR	Volumen
Autorización de exportación individual	24 010M [26]	18 549 [26]
Autorización global de exportación	36 484M [15]	1 078 [23]
Autorización general de exportación nacional (usos)	1 061M [6]	23 406 [7]
Autorización general de exportación de la UE (usos)	9 044M [17]	89 388 [22]
Autorización de corretaje	16M [2]	7 [2]
Autorización de asistencia técnica	0M [1]	1 [1]
Autorización de tránsito	26M [3]	93 [3]
Autorización concedida en virtud de una medida nacional de control	2 951M [5]	223 [5]
Autorización para productos no incluidos en la lista	263M [14]	161 [15]
Autorización de transferencia dentro de la UE	3 688M [14]	564 [15]

Entre paréntesis se indica, para cada categoría de medida representada en el gráfico, el número de Estados miembros que facilitaron datos distintos de cero.

Gráfico 4: autorizaciones de exportación por tipo de licencia

4.4. Autorizaciones individuales

Las autorizaciones individuales son licencias concedidas a un exportador específico para un usuario final o destinatario en un país no perteneciente a la UE y que se refieren a uno o más productos de doble uso. Como se especifica en las orientaciones, todos los elementos siguientes se consideran licencias individuales a efectos del presente informe: autorizaciones de exportación individuales, autorizaciones de corretaje, autorizaciones de asistencia técnica, autorizaciones de tránsito, autorizaciones de transferencia dentro de la UE, autorizaciones con arreglo a una medida nacional de control y autorizaciones para productos no incluidos en la lista.

El resumen de las autorizaciones individuales concedidas en 2024 para las diez categorías de productos del anexo I del Reglamento, así como de los productos no incluidos en la lista sujetos a control (gráfico 5), indica que el mayor número de autorizaciones concedidas en términos de valor de mercado corresponde a los materiales, instalaciones y equipos nucleares (12 200 000 000 EUR, 36 % del total). Las telecomunicaciones y la «seguridad de la información» ocuparon el segundo lugar (6 700 000 000 EUR, el 20 % del total), seguidas del sector aeroespacial y la propulsión (4 600 000 000 EUR, el 13 % del total). En cuanto al volumen de autorizaciones individuales, la cifra más elevada se registró en la categoría de tratamiento de los materiales (5 891, 27 % del total), seguida de las telecomunicaciones y la «seguridad de la información» (4 405, 20 % del total) y de los materiales especiales y equipos conexos (4 293, 20 % del total).

Autorizaciones de exportación individuales por categoría de productos del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821

Categoría de producto		Valor EUR	Volumen
0	MATERIALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS NUCLEARES	12 200M	1 788
1	MATERIALES ESPECIALES Y EQUIPOS CONEXOS	1 895M	4 293
2	TRATAMIENTO DE LOS MATERIALES	2 588M	5 891
3	ELECTRÓNICA	1 424M	1 814
4	ORDENADORES	47M	53
5	TELECOMUNICACIONES Y «SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN»	6 745M	4 405
6	SENSORES Y LÁSERES	1 458M	1 727
7	NAVEGACIÓN Y AVIÓNICA	98M	382
8	MARINA	71M	60
9	AERONÁUTICA Y PROPULSIÓN	4 574M	790
X	PRODUCTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA	3 194M	466

Datos proporcionados por 27 Estados miembros

Gráfico 5: autorizaciones de exportación individuales por categoría de productos del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821

El desglose del valor de las autorizaciones individuales por tipo de productos (gráficos 6.1 y 6.2) muestra que los cinco principales son los materiales, instalaciones, plantas y equipos nucleares (9 200 000 000 EUR, el 27 % del total); productos y equipos de seguridad de la información y criptoanálisis (5 500 000 000 EUR, el 16 % del total); motores aeroespaciales y turbinas de gas (excepto vehículos aéreos no tripulados) (3 500 000 000 EUR, el 10 % del total); otros/no incluidos en la lista (3 200 000 000 EUR, el 9 % del total); y tecnología para materiales, instalaciones y equipos nucleares (2 100 000 000 EUR, el 6 % del total).

Autorizaciones de exportación individuales por tipo de productos del anexo A de la RECOMENDACIÓN (UE) 2024/214 DE LA COMISIÓN

Tipo de producto		Valor EUR	Volumen
0EC1	Materiales, instalaciones, plantas y equipos nucleares	9 178M	1 153
0EC2	Programas informáticos para materiales, instalaciones y equipos nucleares	884M	219
0EC3	Tecnología para materiales, instalaciones, plantas y equipos nucleares	2 138M	416
1EC1	Materiales, componentes y estructuras para aeronaves / naves espaciales	35M	132
1EC2	Explosivos, propulsores y equipos conexos	597M	381
1EC3	Materiales fibrosos o filamentosos y equipos de producción	349M	234
1EC4	Metales especiales y aleaciones, y equipos conexos	220M	522
1EC5	Productos y equipos relacionados con el ámbito nuclear	38M	94
1EC6	Sustancias químicas tóxicas, precursores, patógenos, toxinas y organismos modificados genéticamente, equipos de protección y detección conexos y sus componentes	635M	2 805
1EC7	Programas informáticos para materiales especiales y equipos conexos	1M	44
1EC8	Tecnología para materiales especiales y equipos conexos	20M	81
2EC1	Máquinas herramientas y sistemas y componentes para equipos industriales	1 524M	2 002
2EC2	Equipos de fabricación química y biológica	1 009M	3 395
2EC3	Programas informáticos para el tratamiento de los materiales	23M	377
2EC4	Tecnología para el tratamiento de los materiales	32M	117
3EC1	Productos electrónicos y componentes	307M	609
3EC2	Conjuntos, módulos y equipos electrónicos	75M	211
3EC3	Productos electrónicos utilizables para aplicaciones nucleares	118M	588
3EC4	Equipos para la fabricación y los ensayos de dispositivos o de materiales semiconductores	721M	156
3EC5	Materiales semiconductores	5M	27
3EC6	Programas informáticos para la electrónica	25M	41
3EC7	Tecnología para la electrónica	173M	182
4EC1	Ordenadores	45M	34
4EC2	Programas informáticos para ordenadores	1M	5
4EC3	Tecnología para ordenadores	1M	14
5EC1	Productos y equipos de telecomunicaciones	130M	221

Datos proporcionados por 27 Estados miembros

Gráfico 6.1: autorizaciones de exportación individuales por tipo de productos (parte 1)

Autorizaciones de exportación individuales por tipo de productos del anexo A de la RECOMENDACIÓN (UE) 2024/214 DE LA COMISIÓN

Tipo de producto		Valor EUR	Volumen
5EC2	Productos y equipos de seguridad de la información y criptoanálisis	5 479M	2 656
5EC3	Programas informáticos para las telecomunicaciones y la seguridad de la información	1 043M	1 383
5EC4	Tecnologías para las telecomunicaciones y la seguridad de la información	93M	145
6EC1	Equipos ópticos y acústicos, componentes y materiales conexos; otros sensores	517M	1 042
6EC2	Láseres, equipos y materiales conexos	800M	508
6EC3	Sistemas de radar, equipos y componentes conexos	117M	133
6EC4	Programas informáticos para sensores y láseres	9M	24
6EC5	Tecnología para sensores y láseres	15M	20
7EC1	Equipos para la navegación inercial	63M	213
7EC2	Otros equipos relacionados con la navegación y la aviónica	30M	79
7EC3	Sistemas de control de vuelo	0M	0
7EC4	Equipos de producción para la navegación y la aviónica	1M	20
7EC5	Programas informáticos para la navegación y la aviónica	1M	30
7EC6	Tecnología para la navegación y la aviónica	2M	40
8EC1	Vehículos sumergibles y buques de superficie y sistemas marinos, equipos y componentes conexos	68M	52
8EC2	Materiales y equipos para los buques marinos	3M	2
8EC3	Programas informáticos para la marina	0M	1
8EC4	Tecnología para la marina	0M	5
9EC1	Motores aeroespaciales y turbinas de gas (excepto VANT)	3 512M	236
9EC2	Vehículos aéreos no tripulados y su propulsión	225M	269
9EC3	Cohetes y vehículos espaciales	642M	88
9EC4	Motores de cohete	112M	18
9EC5	Equipos para túneles aerodinámicos, instalaciones para ensayos y cámaras	0M	1
9EC6	Programas informáticos para la aeronáutica y la propulsión	30M	66
9EC7	Tecnología para la aeronáutica y la propulsión	53M	112
XEC1	Otros / no incluidos en la lista	3 194M	466

Datos proporcionados por 27 Estados miembros

Gráfico 6.2: autorizaciones de exportación individuales por tipo de productos (parte 2)

De los destinos cubiertos por autorizaciones individuales (gráficos 7 y 8), China fue el principal destino en términos de valor (9 600 000 000 EUR, el 36 % del total), seguido de Estados Unidos (2 700 000 000 EUR, el 10 % del total), Corea del Sur (2 600 000 000 EUR, el 10 % del total),

Reino Unido (1 200 000 000 EUR, el 5 % del total) e India (1 000 000 000 EUR, el 4 % del total). En general, los veinticinco destinos principales fuera de la UE representan el 94 % de las autorizaciones individuales en términos de valor³¹. En lo que respecta a las transferencias dentro de la UE, los principales destinos fueron Hungría (704 000 000 EUR), Francia (507 000 000 EUR), Bélgica (458 000 000 EUR), Alemania (324 000 000 EUR) y Países Bajos (234 000 000 EUR). En comparación con los destinos fuera de la UE, las transferencias dentro de la UE parecen ser limitadas, ya que, con arreglo al Reglamento, la mayoría de las exportaciones de productos de doble uso dentro de la UE no necesitan autorización. En su lugar, las autorizaciones de control de las exportaciones de productos de doble uso a otro Estado miembro de la UE solo se exigen en circunstancias específicas previstas en el Reglamento, como en el caso de los productos incluidos en la lista del anexo IV del Reglamento, de conformidad con el artículo 11, apartado 1, o sobre la base de medidas adoptadas por un Estado miembro de conformidad con el artículo 11, apartado 8, del Reglamento.

Autorizaciones de exportación individuales por destino

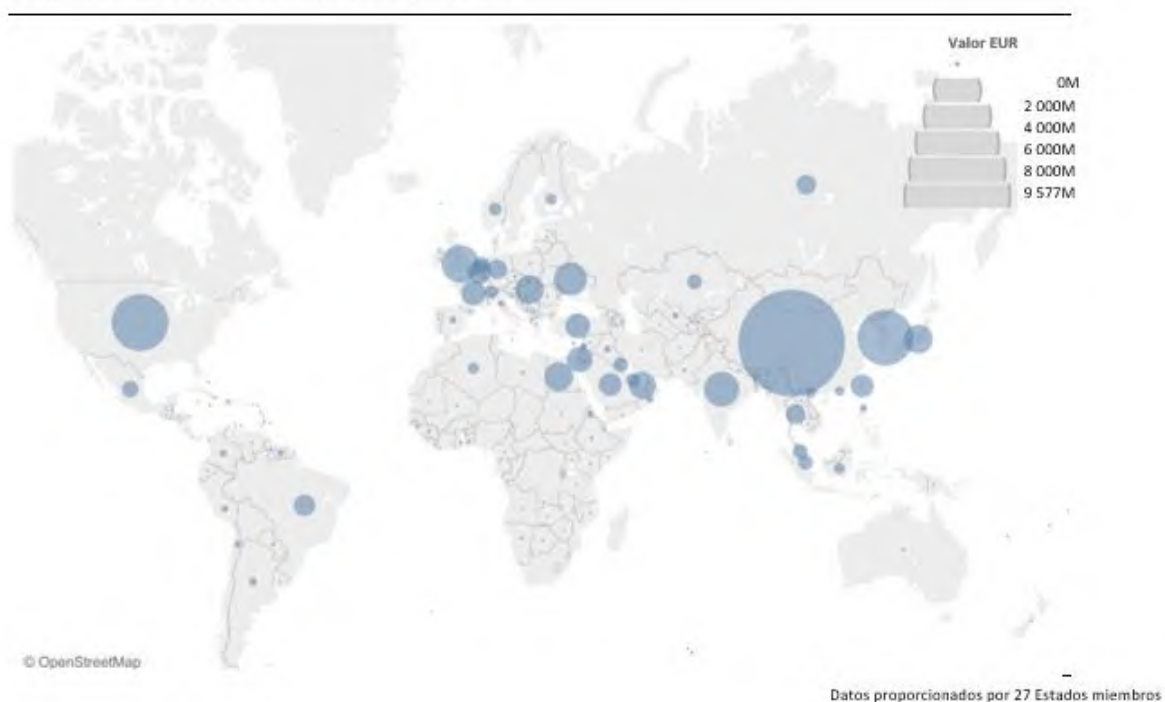


Gráfico 7: autorizaciones de exportación individuales por destino

³¹ Téngase en cuenta que las autorizaciones de exportación con destino a la Federación de Rusia corresponden a operaciones comerciales realizadas en el marco de las exenciones y excepciones limitadas previstas en el régimen de sanciones de la UE contra Rusia. Véase el Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania.

Autorizaciones de exportación individuales por destinos principales

Fuera de la UE	Valor EUR	Dentro de la UE	Valor EUR
China	9 577M	Hungría	704M
Estados Unidos de América	2 733M	Francia	507M
Corea del Sur	2 622M	Bélgica	458M
Reino Unido	1 199M	Alemania	324M
India	1 040M	Países Bajos	234M
Ucrania	926M	Suecia	192M
Japón	710M	Finlandia	100M
Egipto	682M	España	42M
Emiratos Árabes Unidos	618M	Italia	32M
Israel	565M	Chequia	14M
Turquía	517M	Eslovaquia	14M
Taiwán	444M	Rumanía	12M
Arabia Saudí	433M	Bulgaria	11M
Brasil	395M	Lituania	10M
Tailandia	328M	Polonia	5M
Federación de Rusia	311M	Austria	2M
Marruecos	234M	Eslovenia	0M
México	214M	Letonia	0M
Kuwait	211M	Croacia	0M
Kazajistán	195M	Irlanda	0M
Singapur	192M	Grecia	0M
Malasia	192M	Estado del pabellón	0M
Qatar	168M	Portugal	0M
Sudáfrica	144M	Dinamarca	0M
Noruega	140M	Luxemburgo	0M
Suiza	120M	Malta	0M
Indonesia	105M	Chipre	0M
Argelia	100M		
Hong Kong	92M		
Vietnam	79M		
Argentina	56M		
Colombia	52M		
Chile	43M		
Perú	42M		
Irak	42M		
Eritrea	42M		
Omán	41M		
Filipinas	40M		
Serbia	39M		
Libano	37M		
Uzbekistán	33M		

Datos proporcionados por 27 Estados miembros

Gráfico 8: autorizaciones de exportación individuales por principales destinos fuera y dentro de la UE

4.5. Autorizaciones globales de exportación

Las autorizaciones globales de exportación suelen contener valores de exportación estimados o abiertos y se conceden o bien para uno o varios productos y un único destino, o para bien para uno o varios productos para varios destinos. Como tales, las autorizaciones globales reducen la carga administrativa de las autoridades competentes y los exportadores a la hora de gestionar transacciones similares o frecuentes. Con el fin de salvaguardar los objetivos de no proliferación, los exportadores deben elaborar y presentar un programa interno de cumplimiento para poder optar a una autorización global. Dado que el Reglamento deja a cada Estado miembro la decisión sobre la configuración concreta de las autorizaciones globales, las prácticas varían de un país de la UE a otro.

Con el fin de proporcionar información significativa al público y tener en cuenta al mismo tiempo las diferentes prácticas nacionales y la justificación subyacente a las autorizaciones globales de exportación, las orientaciones han adaptado la recopilación y la comunicación de los datos pertinentes. En consecuencia, los Estados miembros proporcionan a la Comisión datos sobre la concesión de licencias, centrándose en: i) el valor total de las autorizaciones globales de exportación (36 500 000 000 EUR, lo cual equivale al 47 % del valor autorizado en 2024) y ii) un desglose del volumen total de licencias globales por tipo de productos (gráficos 10.1 y 10.2) y por destino (gráficos 11.1 y 11.2).

Por categoría de productos del anexo I del Reglamento (gráfico 9), la mayoría de las autorizaciones se concedieron para productos incluidos en las categorías de telecomunicaciones y «seguridad de la información» (31 % del total), tratamiento de los materiales (19 %) y sensores y láseres (13 %).

Los cinco tipos principales de productos cubiertos por las autorizaciones globales de exportación (gráficos 10.1 y 10.2) son los productos y equipos de seguridad de la información y criptoanálisis (19 % del total); equipos ópticos y acústicos, componentes y materiales conexos; otros sensores (11 %); explosivos, propulsores y equipos conexos (10 %); programas informáticos de telecomunicaciones y seguridad de la información (8 %); y sustancias químicas tóxicas, precursores, patógenos, toxinas y organismos modificados genéticamente, equipos de protección y detección conexos y sus componentes (8 %).

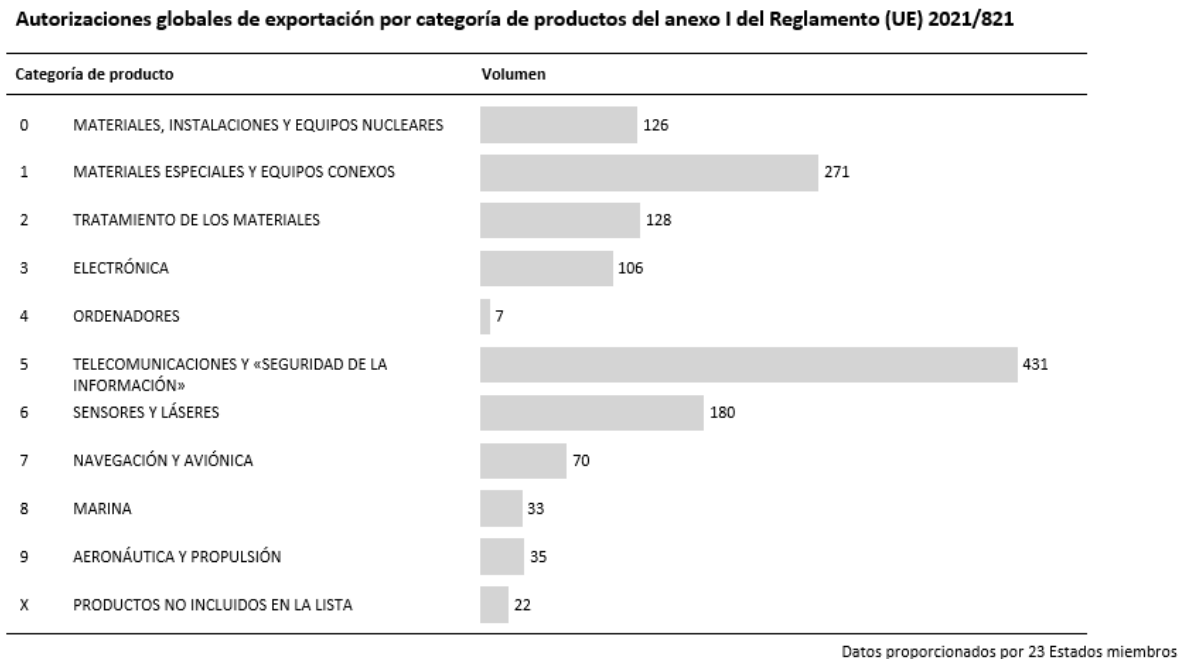


Gráfico 9: autorizaciones globales de exportación por categoría de productos del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821

Autorizaciones globales de exportación por tipo de productos del anexo A de la RECOMENDACIÓN (UE) 2024/214 DE LA COMISIÓN



Datos proporcionados por 23 Estados miembros

Gráfico 10.1: autorizaciones globales de exportación por tipo de productos (parte 1)

Autorizaciones globales de exportación por tipo de productos del anexo A de la RECOMENDACIÓN (UE) 2024/214 DE LA COMISIÓN

Tipo de producto	Volumen
5EC2 Productos y equipos de seguridad de la información y criptoanálisis	261
5EC3 Programas informáticos para las telecomunicaciones y la seguridad de la información	114
5EC4 Tecnologías para las telecomunicaciones y la seguridad de la información	41
6EC1 Equipos ópticos y acústicos, componentes y materiales conexos; otros sensores	154
6EC2 Láseres, equipos y materiales conexos	18
6EC3 Sistemas de radar, equipos y componentes conexos	6
6EC4 Programas informáticos para sensores y láseres	0
6EC5 Tecnología para sensores y láseres	2
7EC1 Equipos para la navegación inercial	42
7EC2 Otros equipos relacionados con la navegación y la aviónica	10
7EC3 Sistemas de control de vuelo	0
7EC4 Equipos de producción para la navegación y la aviónica	0
7EC5 Programas informáticos para la navegación y la aviónica	7
7EC6 Tecnología para la navegación y la aviónica	11
8EC1 Vehículos sumergibles y buques de superficie y sistemas marinos, equipos y componentes conexos	24
8EC2 Materiales y equipos para los buques marinos	1
8EC3 Programas informáticos para la marina	2
8EC4 Tecnología para la marina	6
9EC1 Motores aeroespaciales y turbinas de gas (excepto VANT)	6
9EC2 Vehículos aéreos no tripulados y su propulsión	16
9EC3 Cohetes y vehículos espaciales	1
9EC4 Motores de cohete	1
9EC5 Equipos para túneles aerodinámicos, instalaciones para ensayos y cámaras	0
9EC6 Programas informáticos para la aeronáutica y la propulsión	2
9EC7 Tecnología para la aeronáutica y la propulsión	9
XEC1 Otros / no incluidos en la lista	22

Datos proporcionados por 23 Estados miembros

Gráfico 10.2: autorizaciones globales de exportación por tipo de productos (parte 2)

En cuanto a los destinos (gráficos 11 y 12), en volumen, la mayoría de las autorizaciones se concedieron para exportaciones a China (3 %), India (2 %), Taiwán (2 %), Brasil (2 %) y Singapur (2 %). En general, los veinticinco principales destinos solo representan el 37 % de las

autorizaciones en volumen de autorizaciones globales de exportación, ya que una licencia global suele cubrir varios destinos³².

Autorizaciones globales de exportación por destino

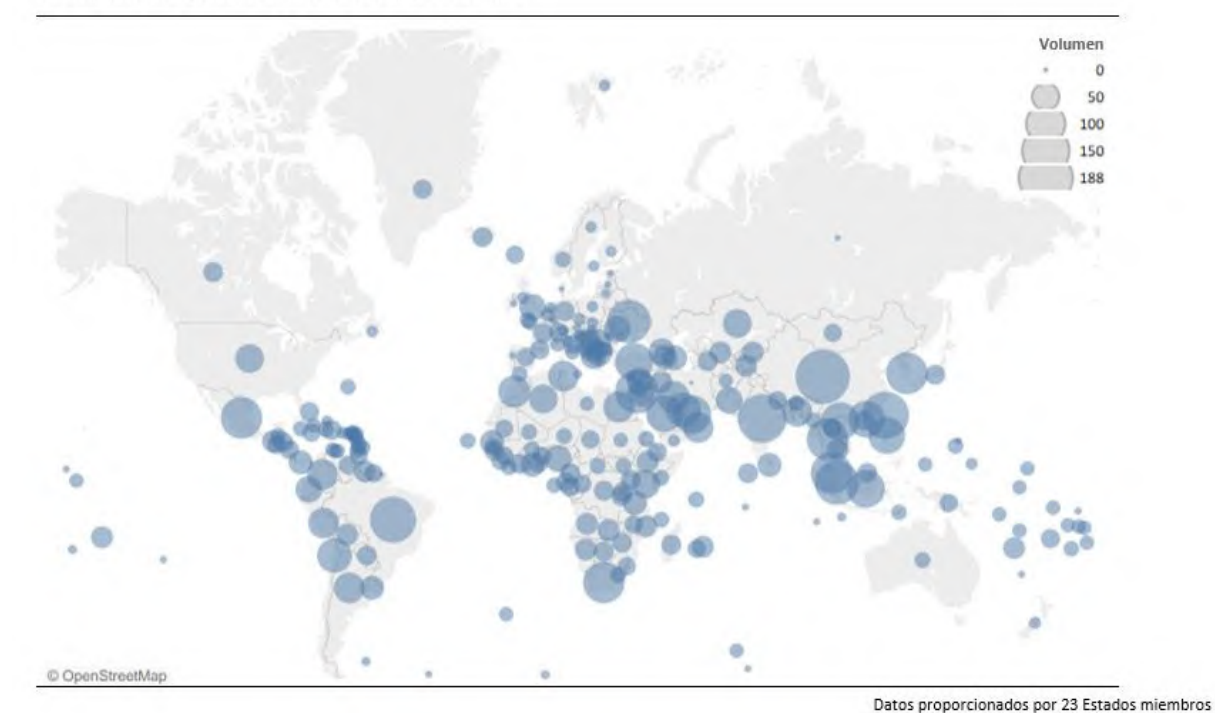
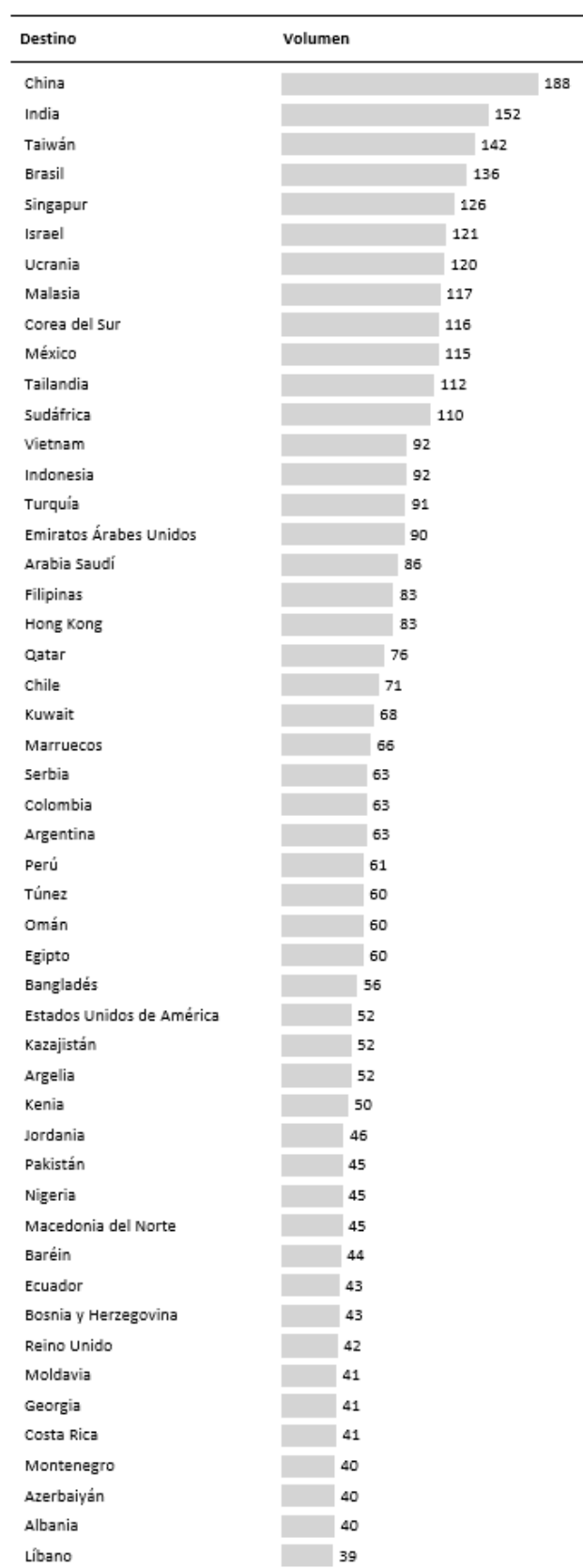


Gráfico 11: autorizaciones globales de exportación por destino

³² Véase la nota anterior.

Autorizaciones globales de exportación por destinos principales



Datos proporcionados por 23 Estados miembros

Gráfico 12: autorizaciones globales de exportación por destinos principales

4.6. Autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE

Se expiden autorizaciones generales de exportación (AGE) nacionales y de la UE para facilitar el comercio de productos de doble uso y, al mismo tiempo, reducir la carga administrativa para los exportadores y las autoridades de control de las exportaciones por igual. Las autorizaciones generales de exportación de la UE (AGEUE) ofrecen las mayores facilidades para el comercio de productos de doble uso. Se conceden a los exportadores de la UE que cumplen las condiciones previas pertinentes establecidas en el Reglamento. El Reglamento prevé ocho tipos de AGEUE³³.

La gran mayoría de los usos de las AGEUE en 2024 (gráfico 13) correspondían a la EU001 (el 99 % del valor y el 99 % del volumen), para exportaciones a los diez destinos establecidos en la autorización.

Autorizaciones generales de exportación de la UE			
ID AGEUE	Valor EUR		Volumen
EU001	8 628M		85 722
EU002	5M		62
EU003	10M		139
EU004	3M		30
EU005	0M		22
EU006	11M		129
EU007	0M		5
EU008	38M		649

Datos proporcionados por 22 Estados miembros

Gráfico 13: autorizaciones generales de exportación de la UE

Los Estados miembros conceden autorizaciones generales de exportación nacionales a los exportadores que envían notificaciones a las autoridades competentes y cumplen las condiciones previas pertinentes establecidas por la legislación nacional aplicable.

³³ EU001: exportaciones a Australia, Canadá, Estados Unidos, Islandia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido y Suiza.
EU002: exportaciones de determinados productos de doble uso a determinados destinos.
EU003: exportación tras reparación/sustitución.
EU004: exportación temporal para una exposición o una feria.
EU005: telecomunicaciones.
EU006: productos químicos.
EU007: exportación de programas informáticos y tecnología dentro del grupo.
EU008: cifrado.

En el gráfico 14 se desglosa el valor de las AGE nacionales y de la UE por categorías del anexo I del Reglamento. Los valores más elevados corresponden a las telecomunicaciones y la «seguridad de la información» (3 500 000 000 EUR, el 44 % del total), electrónica (3 300 000 000 EUR, el 42 % del total) y tratamiento de los materiales (300 000 000 EUR, el 4 % del total).

Autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE por categoría de productos del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821

Categoría de producto		Valor EUR
0	MATERIALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS NUCLEARES	1M
1	MATERIALES ESPECIALES Y EQUIPOS CONEXOS	79M
2	TRATAMIENTO DE LOS MATERIALES	335M
3	ELECTRÓNICA	3 303M
4	ORDENADORES	19M
5	TELECOMUNICACIONES Y «SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN»	3 520M
6	SENSORES Y LÁSERES	244M
7	NAVEGACIÓN Y AVIÓNICA	34M
8	MARINA	2M
9	AERONÁUTICA Y PROPULSIÓN	294M
X	PRODUCTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA	105M

Datos proporcionados por 16 Estados miembros

Gráfico 14: autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE por categoría de productos del anexo I del Reglamento (UE) 2021/821

El desglose del valor de las AGE nacionales y de la UE por tipo de productos (gráficos 15.1 y 15.2) indica que los cinco principales productos son los productos y equipos de seguridad de la información y criptoanálisis (3 500 000 000 EUR, el 44 % del total), los equipos para la fabricación y los ensayos de dispositivos o de materiales semiconductores (3 200 000 000 EUR, el 40 % del total), las máquinas herramientas y los sistemas y componentes para equipos industriales (200 000 000 EUR, el 2 % del total), los vehículos aéreos no tripulados y su propulsión (200 000 000 EUR, el 2 % del total) y los láseres, equipos y materiales conexos (100 000 000 EUR, el 2 % del total).

Autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE por tipo de productos del anexo A de la RECOMENDACIÓN (UE) 2024/214 DE LA COMISIÓN

Tipo de producto		Valor EUR
0EC1	Materiales, instalaciones, plantas y equipos nucleares	1M
1EC1	Materiales, componentes y estructuras para aeronaves / naves espaciales	4M
1EC2	Explosivos, propulsores y equipos conexos	4M
1EC3	Materiales fibrosos o filamentosos y equipos de producción	23M
1EC4	Metales especiales y aleaciones, y equipos conexos	11M
1EC5	Productos y equipos relacionados con el ámbito nuclear	2M
1EC6	Sustancias químicas tóxicas, precursores, patógenos, toxinas y organismos modificados genéticamente, equipos de protección y detección conexos y sus componentes	33M
1EC7	Programas informáticos para materiales especiales y equipos conexos	0M
1EC8	Tecnología para materiales especiales y equipos conexos	1M
2EC1	Máquinas herramientas y sistemas y componentes para equipos industriales	197M
2EC2	Equipos de fabricación química y biológica	125M
2EC3	Programas informáticos para el tratamiento de los materiales	12M
2EC4	Tecnología para el tratamiento de los materiales	1M
3EC1	Productos electrónicos y componentes	65M
3EC2	Conjuntos, módulos y equipos electrónicos	9M
3EC3	Productos electrónicos utilizables para aplicaciones nucleares	3M
3EC4	Equipos para la fabricación y los ensayos de dispositivos o de materiales semiconductores	3 202M
3EC5	Materiales semiconductores	4M
3EC6	Programas informáticos para la electrónica	0M
3EC7	Tecnología para la electrónica	20M
4EC1	Ordenadores	19M
5EC1	Productos y equipos de telecomunicaciones	2M

Datos proporcionados por 16 Estados miembros

Gráfico 15.1: autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE por tipo de productos (parte 1)

Autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE por tipo de productos del anexo A de la RECOMENDACIÓN (UE) 2024/214 DE LA COMISIÓN

Tipo de producto	Valor EUR
5EC2 Productos y equipos de seguridad de la información y criptoanálisis	3 497M
5EC3 Programas informáticos para las telecomunicaciones y la seguridad de la información	20M
5EC4 Tecnologías para las telecomunicaciones y la seguridad de la información	1M
6EC1 Equipos ópticos y acústicos, componentes y materiales conexos; otros sensores	70M
6EC2 Láseres, equipos y materiales conexos	138M
6EC3 Sistemas de radar, equipos y componentes conexos	33M
6EC4 Programas informáticos para sensores y láseres	2M
7EC1 Equipos para la navegación inercial	18M
7EC2 Otros equipos relacionados con la navegación y la aviónica	3M
7EC3 Sistemas de control de vuelo	0M
7EC4 Equipos de producción para la navegación y la aviónica	1M
7EC5 Programas informáticos para la navegación y la aviónica	0M
7EC6 Tecnología para la navegación y la aviónica	12M
8EC1 Vehículos sumergibles y buques de superficie y sistemas marinos, equipos y componentes conexos	2M
9EC1 Motores aeroespaciales y turbinas de gas (excepto VANT)	45M
9EC2 Vehículos aéreos no tripulados y su propulsión	192M
9EC3 Cohetes y vehículos espaciales	54M
9EC4 Motores de cohete	0M
9EC5 Equipos para túneles aerodinámicos, instalaciones para ensayos y cámaras	2M
9EC6 Programas informáticos para la aeronáutica y la propulsión	1M
9EC7 Tecnología para la aeronáutica y la propulsión	1M
XEC1 Otros / no incluidos en la lista	105M

Datos proporcionados por 16 Estados miembros

Gráfico 15.2: autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE por tipo de productos (parte 2)

De los destinos autorizados en virtud de las AGE nacionales y de la UE, los cinco primeros fueron Estados Unidos (5 300 000 000 EUR, el 55 % del total), Reino Unido (1 500 000 000 EUR, el 16 % del total), Noruega (600 000 000 EUR, el 6 % del total), Suiza

(600 000 000 EUR, el 6 % del total) y Japón (300 000 000 EUR, el 4 % del total). Esto indica que la gran mayoría de las exportaciones de productos de doble uso cubiertas por las AGE tienen como destino países incluidos en las AGEUE EU001, lo que también refleja el hecho de que el valor de las exportaciones autorizadas en virtud de las AGEUE es muy superior al de las AGE nacionales (9 000 000 000 EUR frente a 1 000 000 000 EUR, como se muestra en el gráfico 4).

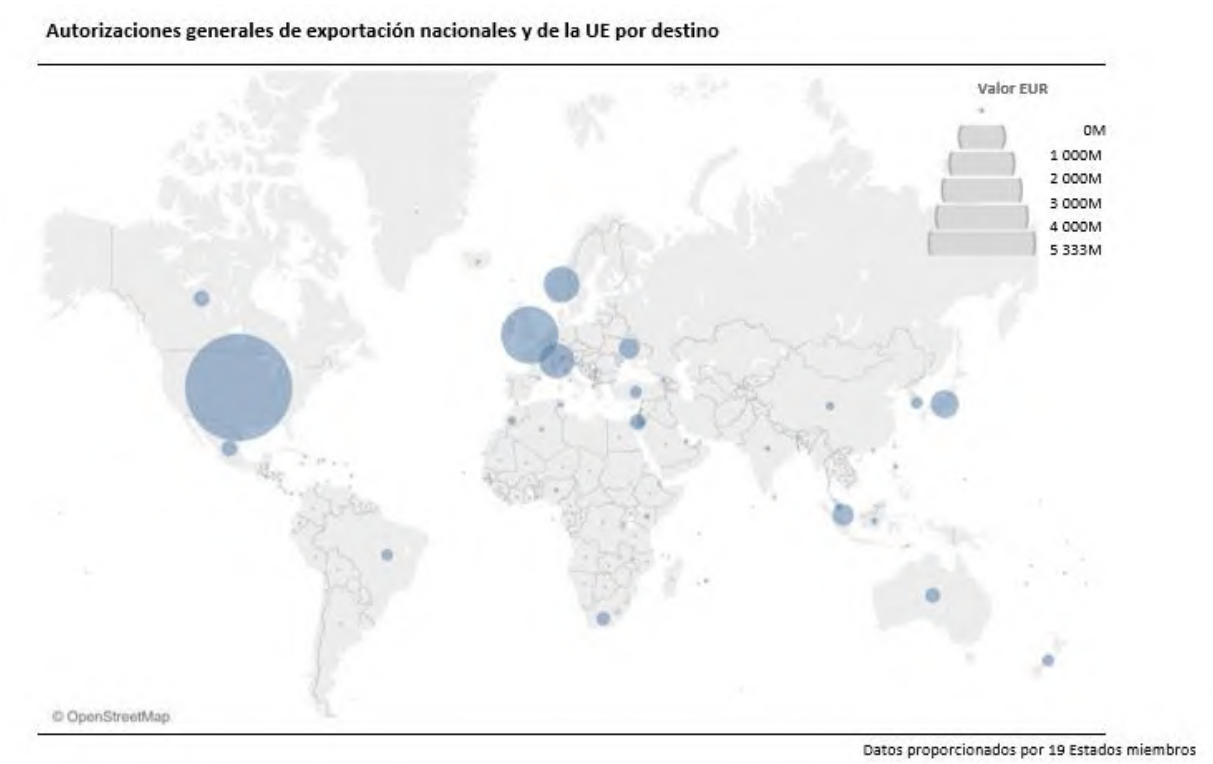


Gráfico 16: autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE por destino

Autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE por destino

Destino	Valor EUR
Estados Unidos de América	5 333M
Reino Unido	1 514M
Noruega	585M
Suiza	554M
Japón	349M
Singapur	200M
Ucrania	183M
Canadá	116M
Israel	109M
México	107M
Australia	92M
Sudáfrica	77M
Turquía	59M
Nueva Zelanda	57M
Corea del Sur	56M
Brasil	56M
Marruecos	28M
China	28M
Malasia	17M
Indonesia	17M
Jordania	16M
India	13M
Kenia	13M
Serbia	12M
Túnez	9M
Islandia	8M
Nigeria	7M
Argelia	7M
Qatar	6M
Filipinas	6M
Georgia	5M
Mauricio	4M
Tanzania	4M
Angola	4M
Bosnia y Herzegovina	3M
Baréin	3M
Argentina	3M
Arabia Saudí	3M
Emiratos Árabes Unidos	2M
Costa de Marfil	2M
Tailandia	2M
Macedonia del Norte	2M
Camerún	2M
Senegal	2M
Vietnam	2M
Albania	2M
Uganda	2M
Gabón	2M
Etiopía	2M
Malawi	2M

Datos proporcionados por 19 Estados miembros

Gráfico 17: autorizaciones generales de exportación de la UE y nacionales por destinos principales

4.7. Usuarios registrados de las autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE

Con el fin de proporcionar información sobre las notificaciones de los exportadores con arreglo al Reglamento³⁴, el informe anual incluye datos sobre el número de exportadores que han notificado haber utilizado las autorizaciones generales nacionales o de la Unión o que están registrados ante la autoridad competente para ello.

En 2024, un total de 12 093 exportadores utilizaron autorizaciones generales de exportación de la UE, de los cuales el 50 % utilizó la EU001, mientras que el 37 % de los exportadores utilizó autorizaciones generales de exportación nacionales. En lo que respecta a las notificaciones o registros de primer uso en 2024, hubo 1 044 para las AGEUE (el 45 % para la EU001) y 644 para las AGE nacionales.

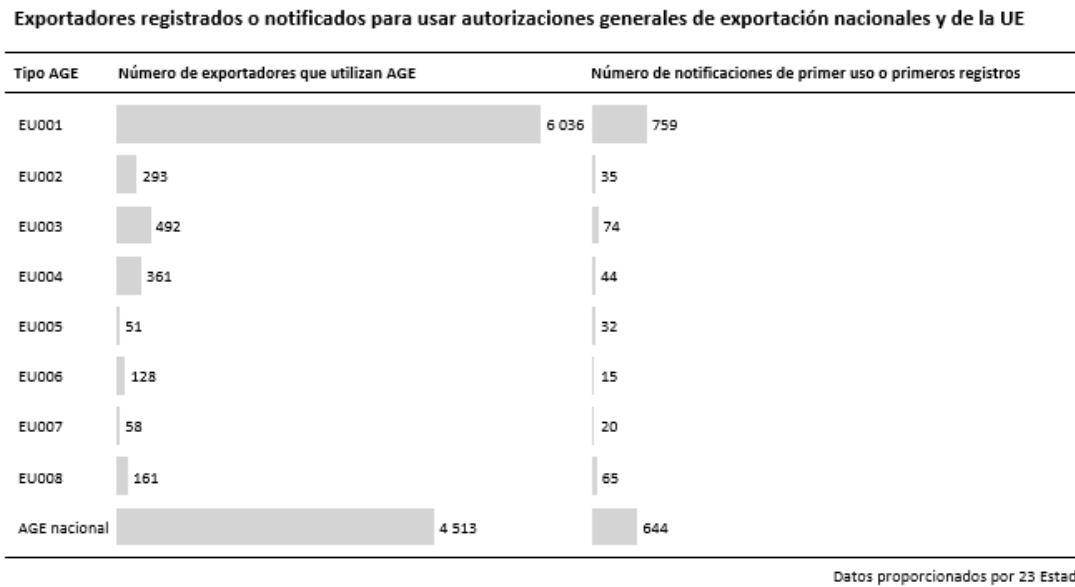


Gráfico 18: exportadores registrados o notificados para usar autorizaciones generales de exportación nacionales y de la UE

5. DATOS SOBRE PRODUCTOS DE DOBLE USO CLASIFICADOS COMO PRODUCTOS DE CIBERVIGILANCIA CON ARREGLO AL ARTÍCULO 2, PUNTO 20, DEL REGLAMENTO

En 2024, los Estados miembros recibieron un total de 320 solicitudes (gráfico 19) para la exportación de productos de cibervigilancia, principalmente en relación con los sistemas de interceptación de telecomunicaciones (233 solicitudes), seguido de los programas informáticos de seguimiento de la comunicación (46 solicitudes) y de los programas informáticos de

³⁴ De conformidad con las disposiciones relativa a las autorizaciones generales de exportación de la UE que se recogen en el anexo II del Reglamento: «El exportador que utilice la presente autorización notificará a la autoridad competente del Estado miembro en el que reside o está establecido el primer uso de la autorización en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que tuvo lugar la primera exportación o, alternativamente, y de acuerdo con un requerimiento de la autoridad competente del Estado miembro en el que resida o esté establecido, antes del primer uso de la presente autorización. Los Estados miembros notificarán a la Comisión el mecanismo de notificación escogido para la presente autorización. La Comisión publicará la información que se le notifique en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea».

intrusión (18 solicitudes). Los gráficos 20.1 y 20.2 muestran los setenta y un destinos de las solicitudes de exportación de los productos de cibervigilancia. En 2024 se expidieron 293 autorizaciones y se denegaron 13. Esto muestra un número bastante estable de licencias para productos de cibervigilancia (330 licencias expedidas en 2023), lo que indica el fin de la tendencia al alza observada desde 2020. El número de denegaciones de exportación de productos de cibervigilancia³⁵ parecía estar disminuyendo (veinte denegaciones en 2023).

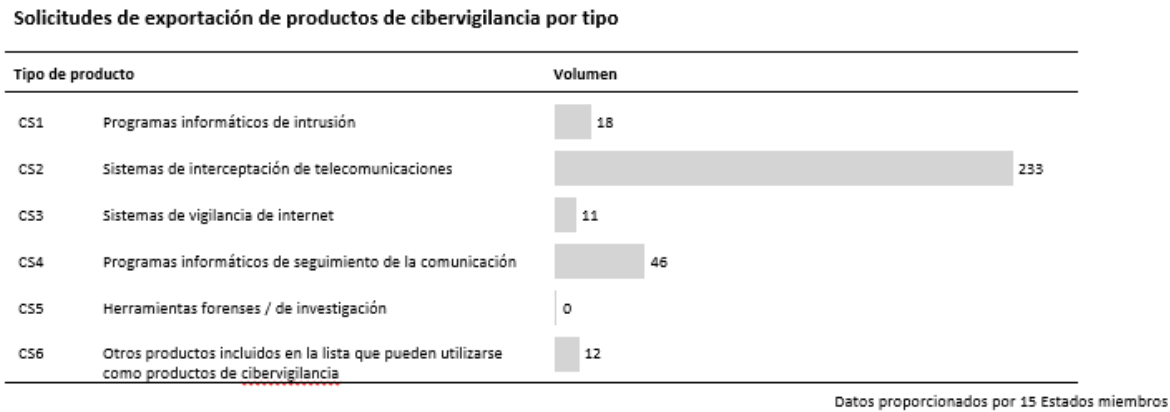


Gráfico 19: solicitudes de exportación de productos de cibervigilancia³⁶

³⁵ Puede encontrarse más información sobre los productos de cibervigilancia en las orientaciones de 16 de octubre de 2024, a las que se hace referencia en la nota a pie de página 7.

³⁶ Cabe señalar que el artículo 11 del Reglamento también requiere licencias expedidas por los Estados miembros en el caso de las exportaciones dentro de la UE de determinados productos de cibervigilancia enumerados en el anexo IV del Reglamento.

Solicitudes de exportación de productos de cibervigilancia por destino



Gráfico 20.1: solicitudes de exportación de productos de cibervigilancia por destino

Solicitudes de exportación de productos de cibervigilancia por destino

AE	Emiratos Árabes Unidos	LA	Laos
AL	Albania	LY	Libia
AM	Armenia	MA	Marruecos
AR	Argentina	MD	Moldavia
AU	Australia	MN	Mongolia
AZ	Azerbaiyán	MX	México
BA	Bosnia y Herzegovina	MY	Malasia
BB	Barbados	MZ	Mozambique
BD	Bangladés	NA	Namibia
BI	Burundi	NG	Nigeria
BJ	Benín	NO	Noruega
BN	Brunéi	NZ	Nueva Zelanda
BR	Brasil	OM	Omán
BW	Botsuana	PH	Filipinas
CA	Canadá	PK	Pakistán
CH	Suiza	QA	Qatar
CI	Costa de Marfil	RS	Serbia
CL	Chile	RW	Ruanda
CO	Colombia	SG	Singapur
DO	República Dominicana	SO	Somalia
DZ	Argelia	SR	Surinam
EG	Egipto	TH	Tailandia
GB	Reino Unido	TL	Timor Oriental
GE	Georgia	TM	Turkmenistán
GH	Ghana	TR	Turquía
GN	Guinea	TT	Trinidad y Tobago
HN	Honduras	TW	Taiwán
ID	Indonesia	TZ	Tanzania
IL	Israel	UA	Ucrania
IN	India	UG	Uganda
IQ	Irak	US	Estados Unidos de América
JM	Jamaica	UZ	Uzbekistán
JO	Jordania	VN	Vietnam
JP	Japón	ZA	Sudáfrica
KH	Camboya	ZM	Zambia
KZ	Kazajistán		

Gráfico 20.2: solicitudes de exportación de productos de cibervigilancia por destino

6. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMINISTRACIÓN Y LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO

Los Estados miembros comunicaron la siguiente información sobre la administración y la garantía del cumplimiento del Reglamento en 2024:

- número de personas (en equivalencia a tiempo completo) que participan directamente en la administración de controles en la UE: 415;
- número de actos de divulgación organizados durante el año de referencia: 154;

- c) número de auditorías de cumplimiento realizadas en el año, incluidas las realizadas por las aduanas u otras agencias: 1 353;
- d) número de infracciones notificadas: 270;
- e) número de sanciones administrativas y penales o multas impuestas (por cualquier agencia nacional pertinente encargada de garantizar el cumplimiento), en caso de infracción de la normativa de control de las exportaciones: 144; y
- f) uso de herramientas de control de las exportaciones:
 - Estados miembros que utilizan el sistema e-Licensing³⁷: 19;
 - Estados miembros que utilizan herramientas de clasificación³⁸: 4; y
 - Estados miembros que utilizan otras herramientas o programas informáticos para apoyar la aplicación de controles: 9.

³⁷ e-Licensing es una plataforma web para solicitar autorizaciones de exportación, corretaje, asistencia técnica, tránsito y transferencia de productos de doble uso, como programas informáticos y tecnología.

³⁸ Estas herramientas pueden ayudar a los exportadores y a las autoridades nacionales a clasificar los productos.